

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00488.

Subsanada en debida forma y teniendo cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de IDERMAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

Frente al pagaré 556746439

1. Por la suma de \$58.762.605 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por las cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024 conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor equivalente en pesos
15 de mayo de 2023	\$545.048,96
15 de junio de 2023	\$550.281,43
15 de julio de 2023	\$555.564,13
15 de agosto de 2023	\$567.897,55
15 de septiembre de	

2023	\$566.282,16
15 de octubre de 2023	\$571.718,47
15 de noviembre de 2023	\$577.206,97
15 de diciembre de 2023	\$582.748,16
15 de enero de 2024	\$588.342,54
15 de febrero de 2024	\$593.990,63
15 de marzo de 2024	\$599.692,94

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital antes descritas liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
5. Por la suma de \$6.566.507,06 m./cte correspondiente al valor de intereses de plazo respecto de las cuotas de capital.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Astrid Castañeda Cortez, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 54 de 7 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0051910f7d6f6bbb3ba9ba7f4d60a854a16ce6b65251ea70f10a3044001888aa**

Documento generado en 06/05/2024 12:49:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>